@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I | Caracas, miércoles 28 de octubre de 2015 | Número 40.776

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Bernardo Álvarez Herrera, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos «OEA».

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar a la ciudadana Gladys Urbaneja Durant, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Indonesia.

Acuerdo en celebración del Ducentésimo Vigésimo Séptimo Aniversario del Natalicio del General en Jefe de los Ejércitos, Rafael Urdaneta, leal Bolivariano y Héroe de la Independencia.

Acuerdo en Respaldo al Compromiso Suscrito por las Organizaciones con fines Políticos, en Reconocer los Resultados del Proceso de Elecciones a la Asamblea Nacional 2015.

Acuerdo mediante el cual se aprueba, en todas y cada una de sus partes, el Decreto Nº 2.071, de fecha 23 de octubre de 2015, donde se declara el Estado de Excepción en el Municipio Atures del estado Amazonas, (Zona Nº 8).

Acuerdo mediante el cual se aprueba, en todas y cada una de sus partes, el Decreto Nº 2.054, de fecha 19 de octubre de 2015, donde se prorroga por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto Nº 1.950, de fecha 21 de agosto de 2015, en el que se declara el Estado de Excepción en los Municipios que en él se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se designa el Comité de Evaluación de Postulaciones para la elección del Defensor Público General o Defensora Pública General, y sus Suplentes, integrado por los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional y Representantes de diversos sectores de la sociedad.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.075, mediante el cual se nombra al ciudadano Jámez Rafael Hernández Guaregua, como Presidente del Banco del Pueblo Soberano, con carácter de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

INASS

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbáez; y se le impone multa por la cantidad que en ella se señala.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se dicta las Normas para la Habilitación y Supresión de Atribuciones y Competencias en Materia de Investigación Penal para los Cuerpos de Policía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la Fundación Misión Árbol, por la cantidad que en ella se indica.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y del Ministerio Público, por las cantidades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CNU

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo 048, de fecha 30 de julio de 2015, donde se autoriza a la Universidad Central de Venezuela la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Especialización en Infectología.

FONACIT

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Geancarlos Rodríguez Hernández, en su carácter de Presidente Encargado de este Organismo, las atribuciones que en ella se mencionan.

ONCTI

Providencia mediante la cual se ratifica a la ciudadana Elsy Elena Velásquez Marcano, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de la Unidad de Auditoría Interna de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio Nº 000340 de fecha 13 de octubre de 2015, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **BERNARDO ÁLVAREZ HERRERA**, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos "OEA".

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ T.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio Nº 060334 de fecha 02 de octubre de 2015, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar a la ciudadana **GLADYS URBANEJA DURANT**, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de **Indonesia**.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN CELEBRACIÓN DEL DUCENTÉSIMO VIGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL EN JEFE DE LOS EJERCITOS, RAFAEL URDANETA, LEAL BOLIVARIANO Y HÉROE DE LA INDEPENDENCIA

CONSIDERANDO

Que el prócer de la Independencia General en Jefe Rafael Urdaneta, nació en la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, el 24 de octubre de 1788. y que en este año celebramos el ducentésimo vigésimo séptimo aniversario del natalicio de ese grandioso acontecimiento, que contribuyó de manera determinante, al logro de nuestra libertad de la tiranía española, siendo su vida y obra parte invalorable de nuestro patrimonio histórico;

CONSIDERANDO

Que el General en Jefe Rafael Urdaneta, se destacó por su valentía y destreza en la conducción de tropas y acertada estrategia militar en los convulsionados años de la Guerra por nuestra Independencia, durante los cuales libró veinte batallas campales, sostuvo nueve sitios, realizó dos asaltos a fortalezas y actuó en más de cien encuentros;

CONSIDERANDO

Que el aporte de este prócer de la independencia, fue muy importante para la edificación y conservación de la Gran Colombia; no sólo como el más valiente de los soldados, sino también como destacado político y brillante estadista, lo que le valió ser calificado por el propio Simón Bolívar, como "*un genio y el más sereno de sus generales*";

CONSIDERANDO

Que el General en Jefe Rafael Urdaneta, desde el inicio de la gesta independentista reconoció la figura de El Libertador Simón Bolívar, como el más ilustre de los hijos de Colombia, demostrando absoluta lealtad al Padre de la Patria en los momentos más difíciles de la guerra, tal como sucedió en el año de 1813 al inicio de la Campaña Admirable cuando afirmó: "*General: si con dos hombres basta para emancipar a la patria, pronto estoy a acompañar a usted*";inquebrantable lealtad que perduró aún después de la muerte del Libertador cuando Urdaneta crea la Sociedad Bolivariana, para honrar su memoria;

CONSIDERANDO

Que el nuestro prócer de la independencia Rafael Urdaneta, prestó servicios a la Patria no sólo desde el campo de batalla, sino también con su acertada actuación en los diferentes cargos públicos que ocupó como Ministro de Guerra y Marina, Intendente del departamento del Zulia, Presidente Constitucional de la Gran Colombia y Gobernador de Guayana, entre otros. Y como diplomático en su condición de Ministro Plenipotenciario ante el gobierno español, donde tuvo como responsabilidad canjear las ratificaciones del Tratado de Reconocimiento de Paz y Amistad firmado en Madrid en 1845;

CONSIDERANDO

Que dentro de la trayectoria pública del General en Jefe Rafael Urdaneta, también se destaca su elección como Diputado al Congreso de Angostura (1819), como Presidente del Senado por el Congreso de Colombia (1823-1824) y como miembro del Congreso Constituyente de Colombia de 1830;

CONSIDERANDO

Que sus aportes fueron fundamentales para la consolidación de la República de Venezuela a partir de 1830, y en la defensa de la unidad del Pueblo Bolivariano y de su territorio frente a las tentativas secesionistas de algunos sectores oligarquicos, enarbolando siempre el ideal de unidad Nuestroamericana;

CONSIDERANDO

Que la honestidad, integridad y desprendimiento del General en Jefe Rafael Urdaneta, es un ejemplo a seguir porque lo entregó todo, su alma y espíritu, por ver libre a su patria, es decir a nuestra Patria Grande, su desprendimiento se ve plenamente reflejado, cuando poco antes de fallecer se negó a dictar su testamento, alegando que sólo tenía y dejaba una viuda y once hijos en la mayor pobreza.

ACUERDA

Primero. Declarar desde la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela el júbilo por la celebración del ducentésimo vigésimo séptimo aniversario del natalicio del General en Jefe Rafael Urdaneta, ocurrido el día 24 de octubre del presente año.

Segundo. Hacer un reconocimiento a la memoria del General en Jefe Rafael Urdaneta, como uno de los próceres que más contribuyó a la consolidación de nuestra independencia durante el siglo XIX, tomando en cuenta que en los actuales momentos su pensamiento se ve reflejado en los principales objetivos del Plan de la Patria.

Tercero. Proponer la creación de centros de estudios que difundan la semblanza militar, política y familiar del General en Jefe Rafael Urdaneta, haciendo énfasis en recordar su defensa a ultranza de la unidad de Colombia y de la Patria Grande, conformada hoy por Latinoamérica y el Caribe, así como del territorio que integra a Venezuela; igualmente resaltar su lealtad a la figura e ideales de El Libertador Simón Bolívar.

Cuarto. Exhortar al Ministerio del Poder Popular para la Educación y al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a que hagan llegar el presente Acuerdo a todos los centros educativos, dependientes de dichos órganos, en el país.

Quinto. Invitar a los Consejos Legislativos Regionales y Municipales, a rendir homenaje a tan insigne prócer, realizando sesiones solemnes donde se exalte su trayectoria y valores.

Sexto. Proponer al Ejecutivo Nacional la creación de una comisión especial para celebrar los doscientos años del Congreso de Angostura, donde nació el sueño bolivariano de la unión de nuestros pueblos materializado en la Gran Colombia, de la cual el General Urdaneta fue el último Presidente.

Séptimo. Hacer entrega del presente Acuerdo a los familiares del General Rafael Urdaneta.

Octavo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RESPALDO AL COMPROMISO SUSCRITO POR LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, DE RECONOCER LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2015

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, como máximo órgano electoral, encargado de preservar las garantías electorales, elaboró un documento en el que plasmó las propuestas presentadas por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), con el objeto de favorecer un clima apropiado para el desenvolvimiento del venidero proceso electoral, reconociendo los resultados y especialmente en los días posteriores al evento electoral, para sean de paz;

CONSIDERANDO

Que este documento de reconocimiento de resultados de las elecciones a la Asamblea Nacional 2015, fue firmado por veinte (20) organizaciones con fines políticos, donde se comprometen a actuar en estricto apego a la constitucionalidad y las leyes, durante el proceso electoral;

CONSIDERANDO

Que este pasado lunes 26 de octubre en el las instalaciones del Consejo Nacional Electoral el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, firmó el documento mediante el cual se compromete a reconocer los resultados del próximos comicios electorales del 6 de diciembre;

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo de Reconocimiento de Resultados del proceso elecciones a la Asamblea Nacional 2015, los firmantes se compartieron a: Actuar en estricto respeto a la democracia, a la paz del país y la constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Acatar los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), como el único poder del estado legítima y legalmente competente para ser árbitro en las elecciones, que son la expresión máxima de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

la soberanía electoral del pueblo de Venezuela, que se manifiesta a través del sufragio según lo establecido en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Respetar sin condiciones los resultados emitidos a través de los boletines oficiales del Consejo Nacional Electoral (CNE) manteniendo en los días y meses posteriores apego irrestricto a la voluntad del pueblo expresada a través del voto; Reconocer que la única vía constitucional y legal para recurrir a los resultados electorales es a través de los tribunales de la República, renunciando a las vías de hechos y actos de violencia;

CONSIDERANDO

Que este documento representa la garantía y respeto a la democracia, constitucionalidad, la paz de país y la voluntad soberana de los venezolanos y venezolanas, que siempre han demostrado su civismo y espíritu democrático inquebrantable.

ACUERDA

Primero. Respaldar la firma por parte del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, y las organizaciones con fines políticos del Acuerdo de Reconocimiento de Resultados del proceso elecciones a la Asamblea Nacional 2015.

Segundo. Rechazar la negativa de los representantes de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), de firmar el compromiso electoral de paz dando muestras de la conducta antidemocrática de este sector.

Tercero. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los artículos 338 y 339, y en los artículos 26, 28 y 31 de la Ley Orgánica Sobre los estados de Excepción, en concordancia con lo aprobado en sesión ordinaria del día martes 27 de octubre de 2015.

ACUERDA

Primero. Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 2.071 de fecha 23 de octubre de 2015, mediante el cual se declara el estado de Excepción en el municipio Atures del estado Amazonas,(zona n° 8), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.773, de la misma fecha.

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los artículos 338 y 339, y en los artículos 26, 28 y 31 de la Ley Orgánica Sobre los estados de Excepción, en concordancia con lo aprobado en sesión ordinaria del día martes 27 de octubre de 2015.

ACUERDA

Primero. Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 2.054 de fecha 19 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.769 de la misma fecha; mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto n° 1.950, de fecha 21 de agosto de 2.015, donde se decretó el estado de Excepción en los municipios Bolívar, Pedro María Ureña, Junín, Capacho Nuevo, Capacho Viejo y Rafael Urdaneta, del estado Táchira.

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo aprobado en la Sesión Plenaria del día veintisiete de octubre de dos mil quince.

ACUERDA

Primero. Designar el Comité de Evaluación de Postulaciones para la elección del Defensor Público General o Defensora Pública General, y sus suplentes, integrado por diputados y diputadas de la Asamblea Nacional y representantes de diversos sectores de la sociedad, integrada de la siguiente manera:

Diputado José Ávila (Presidente) CI. Nº. 7.107.164; Diputado Hermes García (Vicepresidente) CI. Nº. 5.856.517; Diputado Fernando Soto Rojas CI. Nº. 988.788, Diputado José Vicente Rangel Ávalos CI. Nº. 4.280.499, Diputada Isabel Lameda CI. Nº. 3.948.055, Diputada Liz María Márquez CI. Nº. 7.688.294, Diputado Carlos Ramos CI. Nº. 8.004.067, Diputado Edgar Lurena CI. Nº. 4.658.390, Jaime Jesus Báez Jimenez CI. Nº. 13.638.424, Ayri Nuccely Perez de Carreño CI. Nº. 11.188.987, Alexis Javier Motta Melo CI. Nº. 7.309.176, Adelaida del Carmen Zerpa de Rodriguez CI. Nº. 4.909.514, Cirio Argenis Eliezer Garcia Moreno CI. Nº. 2.144.159, Maria Angelica Betancourt Viloria CI. Nº. 16.890.403 y Wuilmer Jose Castro Caraballo CI. Nº. 17.772.099.

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ELVIS AMOROSO
Primer Vicepresidente

TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.075 28 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, en el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 40, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JAMEZ RAFAEL HERNÁNDEZ GUAREGUA**, titular de la cédula de identidad **Nº** V-11.195.051, como **PRESIDENTE DEL BANCO DEL PUEBLO SOBERANO,** con carácter de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, la juramentación del referido ciudadano.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CANIZALEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Caracas, 24 de agosto de 2015
205° 156° y 16°

DECISIÓN EXP. N° INASS-UAI-PADR-001

I.- NARRATIVA

Mediante Auto de Apertura de fecha 18 de mayo de 2015, se inició el procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades, con motivo del hecho, presuntamente irregular, consistente en la no entrega formal mediante Acta de Entrega, por parte de la ciudadana **Neidy Cristina Rodriguez Urbaez**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.393.110**, (servidora pública saliente), quien ostentaba el cargo de Directora del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, adscrito al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), designada por la Presidenta del INASS, Isnemia Pacheco (para la fecha), según consta en certificación emitida por la Oficina de Recursos Humano N° INASS/ORH/ABSHSI/515/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, y oficio N° PRE/467/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, donde consta que la referida ciudadana se desempeñó como Directora (E) del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, desde el 24 de mayo de 2011, hasta el 13 de febrero de 2012 (8 [illegible] y 20 días) fecha en que egresó del cargo para ejercer funciones como Coordinadora del Estado Bolívar. Se practicó actuación fiscal por instrucciones impartidas mediante Oficio Credencial N° INASS-UAI-N°:279-12, de fecha 06 de agosto de 2012, dirigido a los Auditores actuantes, Luis Eduardo Arias, titular de la cédula de identidad N° V-13.951.821, y Eduardo Colina (auditor para la fecha), titular de la cédula de identidad N° V-17.424.525 adscritos a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los fines de cumplir con lo establecido en el artículo 9 de las "Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias", emanadas de la Contraloría General de la República, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009.

Estos hechos sirvieron de fundamento para que la Jefe de la División de Auditoría Administrativa (para la fecha), Lic. Jackalyz Rincón, titular de la cédula de identidad N° V-13.537.992, adscrita a este órgano de control fiscal, designara al Abogado José Humberto Tovar, titular de la cédula de identidad N° V-12.879.825, según credencial N° INASS-UAI-Nro.DAA-038-14, para que en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 41 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, activara la potestad investigativa. En fecha 01 de septiembre de 2014 se formalizó el Auto de Proceder, participado a la Contraloría General de la República, según Oficio INASS-UAI-Nro.:385/14 de fecha 01/09/2014, que consta en el folio 124 del expediente y recibido en ese Despacho en fecha 05 de septiembre de 2014. Las conclusiones del referido procedimiento están contenidas en el Informe de Resultados de fecha 09 de marzo de 2015, que cursa en los folios 167 al 176. Posteriormente, encontrándose dentro de la oportunidad legal, la División de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), según la competencia que se otorga con fundamento en los artículos 81 y 96 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 86 y 88 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009 y en uso de las atribuciones conferidas en el Capítulo XI, de las Atribuciones Específicas del Responsable de la Dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidades, en su Punto N° 1 y 2, contenido en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, emanados de la Contraloría General de la República, mediante la Resolución N° 01-00-000068 del 15 de abril de 2010; publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, dictó en fecha 18 de mayo de 2015 el Auto de Apertura, fundamentado en la presunta comisión de hechos que encuadran dentro del supuesto generador de responsabilidad administrativa consagrado en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su numeral 26 relativo a "**Quienes incumplan las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República**".

ACTUACIONES REALIZADAS EN LA DIVISION DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1.- Auto de Apertura (Folios 180 al 189).
2.- Participación a la Contraloría General de la República (Folio 191).
3.- Oficio de la Contraloría General de la República incorporando el Auto de Apertura a su archivo (Folio 193).
4.- Oficio donde se designa CORREO ESPECIAL al ciudadano Lic. Nelson Ríos, Director del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, con la finalidad de que haga entrega del oficio de notificación a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, quien es la interesada legítima (Folio 194).
5.- Notificación personal a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.393.110 (Folios 196 al 199).
6.- Auto mediante el cual se deja constancia que la interesada no presentó el escrito de promoción de pruebas, ni anexos, con ocasión del acto oral y público que se realizaría en fecha 24 agosto de 2015, conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Folios 200 al 201).
7.- Auto expreso donde este Órgano de Control Fiscal acordó la oportunidad para materializar la Audiencia Oral y Pública (Folio 202).
8.- Cartel donde se expone fecha, hora y lugar donde se realizará la Audiencia Oral y Pública (Folio 203).

II MOTIVA

Visto y analizado cada uno de los elementos que obran en el expediente contentivo de la potestad investigativa, sustanciada conforme a las normas precedentemente señaladas en el artículo 77 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Ejusdem, este Órgano de Control Fiscal procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo, establecido en el artículo 95 y siguientes de la citada Ley; contenido en el expediente administrativo distinguido con el N° INASS-UAI-PADR-001-2015, en virtud de la presunta existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva Determinación de una Responsabilidad Administrativa.

Cónsono con lo expuesto, la División de Determinación de Responsabilidades dictó Auto de Apertura, a los efectos de iniciar el respectivo procedimiento. Documento en el cual se resaltan los hechos en los que presuntamente incurrió la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.393.110, (servidora pública saliente), quien ostentaba el cargo de Directora del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), designada por la Presidenta del INASS, Ismenia Pacheco (para la fecha), que la referida ciudadana prestó servicios en el INASS desde el 24/05/2011 hasta el 13/02/2012 (8 meses y 20 días) fecha en que egresó del cargo para ejercer funciones como Coordinadora del Estado Bolívar.

A la ciudadana antes identificada, se le imputó el supuesto generador de responsabilidad administrativa, preceptuado en el artículo 91 numeral 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Control Fiscal, con fundamento en el hecho que se refiere a continuación: La presunta no elaboración, ni suscripción, ni entrega formal mediante acta de entrega del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, como servidora pública (saliente) y quien cesó en sus funciones el 13 de febrero de 2012 para ejercer funciones como Coordinadora del Estado Bolívar, hechos en los que presuntamente no se aplicó lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 8 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, emanadas de la Contraloría General de la República, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009, los cuales establecen:

Artículo 3. "Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable."

Artículo 4. "La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha en que el servidor público que lo sustituya en sus funciones tome posesión del cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. (...)".

Artículo 8. "Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega.".

Asimismo, al no haber sido elaborada, ni entregada, ni suscrita el Acta de Entrega, obviamente, tampoco se remitió al Órgano de Control Fiscal Interno el respectivo ejemplar de la misma para la verificación de la sinceridad, exactitud y observación que podrían haber surgido, de ser el caso, por parte del Órgano de Control en el ejercicio de sus funciones de control, vigilancia y fiscalización, tal como lo estipula el artículo 21 de las citadas Normas, el cual señala:

Artículo 21. "El acta de entrega y sus anexos se elaborarán en original y tres (3) copias certificadas. Una vez suscrita el acta, el original se archivará en el despacho de la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad, o en la oficina o dependencia que se entrega; una (1) copia certificada se entregará al servidor público que recibe; una (1) al servidor público que entrega; y una (1) a la unidad de auditoria interna del órgano o entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de suscripción de la mencionada acta (...)".

En virtud, de no haber recibido el acta de entrega correspondiente en la oportunidad establecida en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, el órgano de control procedió conforme a lo señalado en el artículo 9 ejusdem, que reza:

Artículo 9. "Cuando el servidor público saliente no cumpla con la obligación de hacer la entrega formal del órgano, entidad, oficina o dependencia, mediante el acta a que se refiere el Artículo 4, corresponderá al servidor público entrante, o la persona que haya sido designada por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad para recibirla, levantar acta detallada, con asistencia de dos testigos, y del auditor interno del organismo o entidad, en la cual dejará constancia del estado en que se encuentren los asuntos, bienes y los recursos asignados, y se especificarán los errores, deficiencias u omisiones que se advirtieren, así como cualquier otra situación que sea necesario señalar en resguardo de la delimitación de responsabilidades de quien recibe.

El servidor público entrante, o la persona que haya sido designada por la máxima autoridad jerárquica para recibirla, una vez suscrita el acta remitirá copia certificada a la unidad de auditoría interna del órgano o entidad, para que ejerza las acciones que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.".

En consecuencia, en fecha 15 de agosto del 2012 y en apego a la normativa antes citada, se levanta acta mediante la cual el ciudadano Eduardo Antonio Guzmán Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.478.375, en su carácter de Director (E), designado mediante oficio N° PRE/232/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, suscrito por la Presidenta del Instituto, deja constancia en calidad de servidor público (entrante), en presencia de servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna del INASS, que la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.393.110, (servidora pública saliente) quien ostentaba el cargo de Directora del C.S.S.R "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, adscrito al Instituto Nacional de Servicios Sociales, presuntamente, no hizo entrega formal de la oficina antes señalada.

Durante el ejercicio de la potestad investigativa, iniciada por la División de Auditoría Administrativa de este Órgano de Control Fiscal, con el objeto de privilegiar su derecho a la defensa, tal y como lo consagra el artículo 49, ordinal 1, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez (servidora pública saliente), concerniente al inicio del Procedimiento de Potestad Investigativa distinguida con el N° INASS-UAI-PPI-003-2013, por los actos, hechos u omisiones, fue notificada, mediante oficio N° INASS-UAI-DAA-Nro.:508/14 de fecha 17 de noviembre de 2014 y recibida por la interesada en fecha 05 de enero de 2015, la cual riela en el expediente ut supra mencionado en los folios 154 al 159.

Ya en el Procedimiento de Determinación de Responsabilidad, la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, suficientemente identificada en autos, fue notificada del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, conforme consta en la Notificación del Auto de Apertura, signada con las letras y números Oficio N° INASS-UAI-DR-12/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, y recibida por su destinataria en fecha 07/07/2015, que corre inserta en los folios 197 al 199.

Una vez notificada la referida ciudadana, del contenido del Auto de Apertura conforme al artículo 98 de la citada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le concedió un lapso de quince (15) días hábiles, para que indicara la o las pruebas que considerara le asisten para la mejor defensa de sus intereses, que produciría en el acto oral y público, preceptuado en el artículo 101 Ejusdem, la misma no compareció ni consignó pruebas ni alegatos para su defensa.

Vencido el lapso de quince (15) días hábiles contemplado en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quedó fijada la Audiencia para el día 24 de agosto de 2015.

ELEMENTOS PROBATORIOS

Los elementos probatorios vinculados al hecho irregular y presunta participación de la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, antes identificada son los siguientes:

1.- Memorándum INASS/ORH-Nro.515-13 de fecha 22 de mayo de 2013, suscrito por María Villarroel, Gerente de Recursos Humanos, mediante el cual remite al Auditor interno (para la fecha) Dr. David González, certificación de cargos (ingreso y egreso) correspondiente a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110. (Folios 122 al 123).

2.- Escrito presentado por la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez en la fase de Potestad, mediante el cual consigna dos folios inicialados como ACTA DE ENTREGA, sin ningún tipo de anexos, ni soportes. (Folios 162 al 166).

3.- Acta del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, levantada de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias de fecha 15 de agosto de 2012. (Folios 06 al 08).

4.- Auto de Proceder de fecha 01 de septiembre de 2014. (Folios 01 al 04)

5.- Notificación a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez del inicio de la potestad investigativa por la supuesta no entrega formal del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, de fecha 17 de noviembre de 2014, oficio N° INASS-UAI-DAA-Nro.:508/14 y recibida por interesada en fecha 05 de enero de 2015. (Folios 154 al 159).

6.- Notificación al ciudadano René Herrera, titular de la cédula de identidad N° V-8.884.004, para que comparezca ante esta Unidad de Auditoría Interna a los fines de rendir declaración en torno a la investigación relacionada con la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez. (Folio 134).

7.- Notificación a la ciudadana Magla Ascanio Peñalver, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.000, para que comparezca ante esta Unidad de Auditoría Interna a los fines de rendir declaración en torno a la investigación relacionada con la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez. (Folio 136).

8.- Notificación al ciudadano Eduardo Antonio Guzmán Fernández, titular de la cédula de identidad N° V-8.478.375, para que comparezca ante esta Unidad de Auditoría Interna a los fines de rendir declaración en torno a la investigación relacionada con la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez. (Folio 137).

9.- Acta de Declaración del ciudadano René Herrera, respecto a la investigación relacionada con la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez. (Folios 139 al 140).

10.- Acta de Declaración de la ciudadana Magla Ascanio Peñalver, respecto a la investigación relacionada con la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez. (Folios 141 al 142).

11.- Acta de Declaración del ciudadano Eduardo Guzmán Fernández, respecto a la investigación relacionada con la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez. (Folios 143 al 144).

12.- Informe de Resultados de fecha 09 de marzo de 2015. (Folios 167 al 176).

13.- Auto de Apertura de fecha 18 de mayo de 2015. (Folios 180 al 189).

14.- Notificación de fecha 28 de mayo de 2015, a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, indicándole el inicio del procedimiento de determinación de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

responsabilidades, y recibida por la interesada en fecha 07 de julio de 2015. (Folios 197 al 199).

RELACION DE CAUSALIDAD

Ahora bien como consecuencia, de los elementos probatorios se desprende que la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez fue designada como Directora del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que es una oficina pública, consta además que cesó en sus funciones en fecha 13 de febrero de 2012 en virtud de lo cual esta servidora pública tenía la obligación de rendir cuentas de la administración de su cargo, de conformidad con las normas que al respecto ha dictado la Contraloría General de la República, como son las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009. A partir de la fecha del cese la referida ciudadana tenía un lapso de tres (3) días para presentar el acta de entrega, la cual no fue enviada, ni consignada ante la Unidad de Auditoría Interna del INASS dentro del lapso legal, sino mediante escrito de descargo, consignado en la fase de Potestad por la referida ciudadana y que cursa en los folios 162 al 166.

La presunta conducta desplegada por la servidora pública Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, puede ser subsumida en el supuesto generador de responsabilidad administrativa estatuido en el numeral 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010. Que señala:

> **"Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:**
>
> **...Omisiss...**
>
> **26. Quienes incumplan las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República."**

DE LA AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 101 DE LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

La ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la cédula de Identidad N° V-16.393.110, no hizo acto de presencia ni por intermedio de abogado alguno en la audiencia oral y pública fijada para la fecha 24 de agosto de 2015. En consecuencia la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales pasa a decidir la presente causa en los términos siguientes:

Para decidir la presente causa es importante señalar, dentro de esta argumentación, que nos apegamos al Principio de Legalidad Administrativa, que consiste en la sujeción de la Administración Pública al ordenamiento jurídico Venezolano, el cual constituye el pilar fundamental de toda organización social que pretende denominarse estado de derecho, el cual conforme a la más calificada doctrina comparada, regula en todos los sentidos el ejercicio del orden público. En atención a dichos principios, los entes y organismos que integran las distintas ramas del Poder Público deben ceñir sus actuaciones a las que disponen en las normas que integran el llamado "Bloque de la Legalidad" del Derecho Público, según el cual se impone a las autoridades y en general a los **funcionarios** que ejercen el Poder Público, la obligación de cumplir sus funciones atendiendo a lo que dispongan las normas contenidas en la Constitución, Leyes, Decretos, Reglamentos y Actos Administrativos.

Al respecto considera este órgano de control necesario hacer algunas disquisiciones generales en cuanto al Principio de Presunción de Inocencia que se alude en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, publicada y reimpresa por error material según N° 5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo de 2000, en su artículo 49 ordinal 2 señala: "El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas. en consecuencia: 2.- Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario".

Tal como señala el abogado José Peña Solís en su libro "La Potestad Sancionatoria de la Administración Pública Venezolana", Colección de Estudios Jurídicos N° 10 "el derecho de la presunción de inocencia impone garantizar al investigado el derecho a no ser objeto de una decisión, en la cual se le considere responsable, sin haber tenido una etapa previa de actividad probatoria sobre la cual el órgano sancionador fundamente un juicio razonable de culpabilidad. Esta fase constituye el núcleo estructural del derecho el cual garantiza al ciudadano el pleno ejercicio del derecho de la presunción de inocencia, y al mismo tiempo queda demostrado que el contenido básico de dicho derecho está centrado en los efectos procedimentales, pues todas las mencionadas acciones a la postre giran sobre la exigencia de demostrar la culpabilidad del administrado mediante pruebas legales y pertinentes.

Por otro ladó es menester indicar que el motivo que fundamenta el procedimiento administrativo sancionatorio, viene dado por la existencia de indicios o elementos de convicción suficientes para la determinación o no de la responsabilidad de la investigada, en relación a determinados hechos susceptibles de imponer responsabilidad administrativa.

En virtud de esto es elemental que los hechos objeto de la investigación se ventilen y queden demostrados en el procedimiento y que el involucrado se tenga como inocente hasta su culminación, donde será declarado responsable solo y únicamente si se logra demostrar su culpabilidad.

Ahora bien, como consecuencia de la Potestad Sancionatoria de la Administración, es importante señalar, que la Responsabilidad Administrativa, es una de las múltiples acciones ablatorias, que sobre un particular, o bien sobre un funcionario, tiene la Administración en virtud de la ilicitud, omisión o negligencia manifiesta, haya tenido en la realización o no de una actividad administrativa. Sin duda, que los actos administrativos sólo revisten carácter sancionatorio cuando están precedidos de un acto ilícito previo, calificado como tal por la Ley.

En cuanto a los actos administrativos, la conducta de hacer o no hacer, más específicamente la omisión, que influye en la naturaleza de la sanción, es importante caracterizarla, a los efectos de poder determinar, si la actividad desplegada por el presunto investigado es susceptible de una determinación responsabilidad

La Omisión independientemente de que, en lo jurídico, forma parte de la acción, implica un dejar de hacer o un hacer incompleto; la abstención de algo en un oficio público hacendario. Traduce el no impedir voluntariamente un resultado. Cuando es antijurídico equivale a acción por omisión. En este caso no se hace lo mandado. De modo que, los actos hechos u omisiones a los que hace referencia la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, incumben al elemento de antijuridicidad cuando hace alusión a la expresión: "contrarios a una disposición legal o sublegal", (del encabezamiento del artículo 91). Basta con que el acto, omisión o hecho sea antijurídico, aunque no reporte daño.

Sobre los particulares alegados, quien decide estima pertinente advertir que de acuerdo con lo dispuesto en las "Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias", según Resolución emanada de la Contraloría General de la República N° 01-00-000162, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, de fecha 28 de julio de 2009, para los servidores públicos es imperativo el cumplimiento de la entrega de las oficinas o dependencias de los Órganos o Entidades de la Administración Pública de la cual sean responsables, mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado instrumento normativo en la oportunidad del cese de funciones en el ejercicio del cargo.

Es evidente que la función principal del acta de entrega es que el servidor público cuando se cesa en sus funciones, proporcione a quien lo sustituya en sus obligaciones, los elementos necesarios que le permitan cumplir con las tareas y compromisos inherentes al desempeño del cargo y que se permita constatar los objetivos trazados y el correcto destino de los medios y recursos que el servidor público tenía bajo su administración y resguardo.

La actividad que se realiza con ocasión de la elaboración de las actas de entrega en la Administración Pública, se enmarca dentro del principio constitucional de rendición de cuentas de la administración pública, establecido en el artículo 141 de la carta magna, desarrollado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el Capítulo titulado "Las cuentas", donde se prescribe la obligación de rendir cuentas que tienen todos los servidores y servidoras públicos que administren, manejen o custodien recursos.

Es cierto que la función principal del acta de entrega es que el servidor público, al cesar en sus funciones, proporcione a quien lo sustituya en sus obligaciones, los elementos necesarios que le permitan cumplir con las tareas y compromisos inherentes al desempeño del cargo y que se permita constatar los objetivos trazados y el correcto destino de los medios y recursos que el servidor público tenía bajo su administración y resguardo.

De las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Contraloría General de la Republica se infiere la obligación de todo servidor público apegado al conjunto de atribuciones que le son asignadas y delimitadas por el derecho, de presentar al cese de sus funciones el Acta de Entrega de la Oficina Pública que ostentaba, dentro de la esfera de su ámbito de competencia, pues tiene por objeto evitar que el servidor público pueda actuar en detrimento del Estado, ejerciendo una conducta de descuido o negligente frente a los intereses de los entes u organismos cuya dirección u administración le ha sido encomendada, teniendo como fundamento y esencia la rendición de cuentas debidamente consagrada en nuestra Constitución Nacional.

La obligación genérica de rendición de cuentas sirve de fundamento, y la especifica, se encuentra desarrollada en las "Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Dependencias", dictada por la Contraloría General de República de conformidad con el ordenamiento jurídico, en las que se establece en el Articulo 3, "el deber de hacer entrega" en los siguientes términos: "todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable".

De acuerdo a lo anterior, se entiende que la actividad a la cual se circunscribe el deber de hacer entrega mediante acta elaborada, se constituye como la herramienta gerencial de la Administración Pública, para hacer constar la rendición de las cuentas de un servidor público que se separe del cargo por cualquier motivo y en cualquier momento. Esta rendición implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, para quien maneje o custodie los recursos.

Expuesto lo anterior, quien suscribe pasa a pronunciarse sobre el carácter de los hechos investigados y a determinar la responsabilidad que pudiera derivarse de ellos de ser procedente, con base a la documentación que integra el presente expediente que involucran a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, dejando por sentado que la misma no consignó escrito alguno durante el procedimiento en Determinación de Responsabilidades, ni se presentó a la audiencia oral y pública.

En este sentido, se evidencia en el expediente contentivo del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades contra la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, Acta de fecha 15 de agosto del año 2012, que corre inserta en los folios 06 al 08, donde se deja constancia, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, emanadas de la Contraloría General de la Republica, publicadas en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela No.39.229 de fecha 28 de julio del 2009; que la referida ciudadana "no realizó entrega formal del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, adscrito al Instituto Nacional de Servicios Sociales".

Consta igualmente Auto de Proceder de fecha 01 de septiembre de 2014, suscrito por la Licenciada Jackalyz Rincón, en su carácter de Jefe de División de Auditoria Administrativa (para la fecha), adscrita a la Unidad de Auditoría Interna del INASS, a través del cual se ordena se inicie la Potestad Investigativa de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Consta igualmente la notificación a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez sobre el inicio de la potestad investigativa por la supuesta no entrega formal del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, de fecha 17 de noviembre de 2014, oficio N° INASS-UAI-DAA-Nro.:508/14 y recibida por la interesada en fecha 05 de enero de 2015, folios 154 al 159.

Consta declaración del ciudadano René Herrera, titular de la cedula de identidad N° V-8.884.004, quien contestó a la pregunta numero 04 lo siguiente: "¿Diga usted si tiene conocimiento que la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez elaboró Acta de Entrega del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el estado Bolívar. **CONTESTÓ:** Se realizó un acta de entrega elaborada por la licenciada Magla Ascanio, pero la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez no se presentó al momento de la entrega." (Folios 139 al 140).
Consta declaración de la ciudadana Magla Ascanio Peñalver, titular de la cedula de identidad N° V-8.897.000, quien contestó a la pregunta numero 04 lo siguiente: "¿Diga usted si tiene conocimiento que la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez elaboró Acta de Entrega del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar. **CONTESTÓ:** Yo realicé el acta de entrega y solicité las informaciones pertinentes a dos distintos departamentos, llamé a la directora política del estado Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, y me decía que ella iría en cualquier momento para firmar, y el director entrante, luego en fecha 22 de mayo de 2012, la llamé y me dice que realice el acta que iría a firmarla y tampoco fue, luego la directora mando a buscar las carpetas con una persona ajena al Inass"... (Folios 141 al 142).

Consta declaración del ciudadano Eduardo Guzmán Fernández, titular de la cedula de identidad N° V-8.478.375, quien contestó a la pregunta numero 04 lo siguiente: "¿Diga usted si tiene conocimiento que la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez elaboró Acta de Entrega del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar. **CONTESTÓ:** No, esa Acta la elaboré yo, conjuntamente con los jefes de las distintas áreas del centro, y se la hice llegar a ella para que la firmara y al pasar aproximadamente 90 días y al ella no devolverla firmada, pedimos una auditoria. (Folios 143 144).
Consta en los folios ciento sesenta y siete (167) al ciento setenta y seis (176) Informe de Resultados suscrito por la Licenciada Jackalyz Rincón, en su carácter de Jefe de División de Auditoria Administrativa (para la fecha), donde se deja constancia de lo siguiente:

> "Una vez analizado el escrito presentado en fecha 15 de enero de 2015, consignado por la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110, interesada legítima en el presente procedimiento de potestad investigativa, pasamos a valorar los argumentos de hecho y de derecho, que exponemos a continuación.
> Sobre este contexto, evacuadas las pruebas, tanto testimoniales, como documentales, para el esclarecimiento de los hechos, se evidencia que existe contradicción en cuanto a lo plasmado en el Acta de fecha 15-08-12 en cuanto al hecho de la no elaboración del Acta de Entrega, por parte de la servidora pública saliente, Neidy Cristina Rodríguez, y lo señalado en el escrito de fecha 12-01-12 suscrito y presentado por la mencionada ciudadana donde indicó que si realizó el acta de entrega y además consignó copia del acta antes mencionada, debidamente firmada y sellada por el servidor público (entrante) y los testigos que rindieron declaración por ante este órgano de control fiscal.
>
> **CONCLUSIÓN:**
> De la valoración de los alegatos expuestos en escrito de fecha 12 de enero de 2012 presentado por la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110, incorporado al expediente mediante Auto de fecha 19 de enero de 2015, y de las actas de declaraciones rendidas por los testigos, incorporadas al expediente, se desprende que la interesada legítima en el presente caso, ciudadana Neidy Cristina Rodríguez, ya identificada, presentó el Acta de Entrega en fecha posterior, al Acta de fecha 15-08-12, levantada de conformidad con el artículo 9 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, por la no elaboración, presentación ni suscripción de la respectiva Acta de Entrega por parte de dicha ciudadana".

Se parte en la División de Determinación de Responsabilidades, se dictó Auto de Apertura en fecha 18 de mayo de 2015 (Folios 180 al 189) por la presunta no presentación, no elaboración ni suscripción del acta de entrega por parte del servidora pública saliente ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110, quien ostentaba el cargo de Directora del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, adscrito al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Por toda la documentación señalada, consta que la investigada fue debidamente notificada durante todo el procedimiento realizado, por lo que se deja por sentado que la misma se encontraba a derecho y conoció todos los elementos probatorios vinculados al hecho de la supuesta no presentación, no elaboración ni suscripción del acta de entrega del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, del INASS.

Es importante señalar que durante el procedimiento de determinación de responsabilidades, la involucrada no ejerció actividad probatoria que la desvinculara del hecho objeto de la investigación.

El no haber aportado durante el procedimiento elementos de convicción para desvirtuar los hechos relacionados con la elaboración, suscripción y presentación como servidora pública (saliente) del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que concatenado con las declaraciones de los ciudadanos René Herrera, Magla Ascanio Peñalver y Eduardo Guzmán Fernández, quienes son contestes en afirmar que la investigada no elaboró, ni suscribió, ni presentó el referido instrumento legal, dentro de la oportunidad fijada para ello, así como del escrito presentado en la fase de Potestad Investigativa, a través del cual consignó dos folios útiles relacionadas con el acta de entrega, sin anexos de los exigidos por la ley, y que forman parte integrante del acta de entrega, y donde afirma **"Dadas estas responsabilidades estadales se me incorpora el cargo ya descrito y esta situación generó un desfase en algunos procedimientos burocráticos que implicó la designación de Guzmán al [illegible] del Centro, incluyendo la entrega del acta"**. Así mismo afirmó en el mismo escrito: **"Con el escenario descrito quien suscribe no fue**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

informada con exactitud de la fecha de designación y, por consiguiente, de la fecha en que debía hacerse entrega formal del cargo con acta".

Siendo así, se desprende de lo señalado, que la investigada asume que no sabía cuando presentar el Acta de Entrega, lo cual no la exime de realizar la entrega de la Oficina Pública en referencia. Por otro lado la afirmación de los testigos concuerda con que la ciudadana Neidy Rodriguez efectivamente no elaboró el Acta de Entrega en tiempo oportuno, sino que fue el equipo de Servidores Públicos del Centro quienes procedieron a buscar y recopilar la información cuando ya el Director entrante se encontraba ejerciendo funciones, en virtud de lo cual se pasa a ratificar la imputación formulada en el auto de inicio del presente Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad.

Entendemos que la regla postulada por la doctrina y la jurisprudencia patria es que incumbe a la Administración la carga de probar los hechos y la vinculación de la investigada con los mismos, pero es importante señalar que la actividad probatoria que puede desplegar la investigada, como elemento esencial de su derecho a la defensa, debería ser aprovechada por esta, para desvirtuar los cargos que se formulen en su contra, por lo cual está llamada a desplegar todas las actuaciones que considere conveniente con el objeto de demostrar la falsedad o la verdad de los hechos.

En el presente caso, la existencia de elementos probatorios que demuestran que el Acta de Entrega del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, no fue elaborada, suscrita, ni presentada ante la dependencia correspondiente en el tiempo legal para ello por parte de la ciudadana investigada, y aun cuando afirmó su existencia durante el procedimiento no consignó prueba fundamental que era el acta con sus anexos, y su correspondiente consignación ante la Unidad de Auditoría interna del INASS, concatenado con la inactividad probatoria en el procedimiento de determinación de responsabilidades en pro de su defensa, incluyendo su falta de asistencia a la Audiencia Oral y Pública, demuestran la certeza de la no elaboración, no suscripción y no presentación del acta de entrega respectiva, por lo que es ineludible concluir que la referida ciudadana debe ser declarada responsable por los hechos a los que se le vinculan y así se declara.

III DISPOSITIVA.

Asimismo como han sido probados los hechos, así como la relación de causalidad existente entre la no elaboración, no suscripción y no presentación del acta de entrega del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, del INASS por la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110, debidamente identificada en autos, cuya conducta omisiva se subsume dentro de las previsiones contenidas en el artículo 91, numeral 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto se incumplieron los artículos 3, 4, 8, y 21 de las Normas Para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, esta Unidad de Auditoria Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales, ejerciendo las facultades que comprenden las potestades sancionatorias previstas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y como resultado del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades; quien suscribe decide en los siguientes términos:

PRIMERO: Declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110, venezolana, mayor de edad, quien para el momento de la ocurrencia del hecho se desempeñaba como Directora (E) del Centro de Servicio Social Residencial "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, del INASS, según certificación emitida por la Oficina de Recursos Humanos N° INASS/ORH/ABSHSI/515/2013 de fecha 22 de mayo de 2013, y oficio N° PRE/467/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, donde consta que la referida ciudadana se desempeñó como Directora (E) del CSSR "Dr. Carlos Fragachan", ubicado en el Estado Bolívar, desde el 24/05/2011 hasta el 13 de febrero de 2012, fecha en que egresó del cargo para ejercer funciones como Coordinadora del Estado Bolívar, por no elaborar, ni suscribir, ni presentar el Acta de Entrega del referido Centro, incumpliendo los artículos 3, 4, 8, y 21 de las Normas Para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28 de julio de 2009. La conducta antes descrita es subsumible en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecida en el numeral 26 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal relativo a **"Quienes incumplan las normas e instrucciones de control dictadas por la Contraloría General de la República."** Por cuanto las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias, fueron emanadas de la Contraloría General de la Republica, como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria de la Responsabilidad Administrativa se impone a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110, suficientemente identificada en autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que prevé la imposición de una multa en los términos consagrados en el artículo 94 Ejusdem, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado. En este sentido se aplica el valor de la unidad tributaria vigente para la fecha en que ocurrió el hecho, a razón de setenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 76,00); según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.623 de fecha 24 de febrero de 2011. Se consideró para la imposición de esta Multa la circunstancia atenuante prevista en el artículo 108 numeral 1 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, referente a "No haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley" como es el hecho que la ciudadana investigada no ha sido objeto de otra averiguación ni sancionada de alguna forma. En consecuencia después de haber realizado la operación matemática de buscar el término medio entre los dos extremos indicados en la norma señalada y rebajada la atenuante mencionada se acordó imponer una multa de **TRECIENTAS VEINTICINCO UNIDADES TRIBUTARIAS** correspondientes a un monto total de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS BOLIVARES (Bs. 24.700,00)** a la ciudadana **NEIDY CRISTINA RODRÍGUEZ URBAEZ**, como consecuencia de haberse declarado la **DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD** en su contra.

TERCERO: Contra esta decisión la interesada podrá interponer Recurso de Reconsideración por ante esta Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Servicios Sociales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente decisión de conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 100 de su Reglamento vigente. De igual forma, se podrá interponer Recurso de Nulidad por ante la Corte de lo Contencioso Administrativo, en el lapso de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CUARTO: Notifíquese de esta Decisión a la ciudadana Neidy Cristina Rodríguez Urbaez, titular de la cédula de identidad N° V-16.393.110, acorde con las disposiciones consagradas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, y remítase la misma en copia debidamente certificada a la Contraloría General de la República una vez firme en sede administrativa.

QUINTO: Participese al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública la decisión dictada, a los fines de que expidan las correspondientes planillas de liquidación de la multa y proceda a realizar la gestión de cobro, de conformidad con los dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SEXTO: Publíquese el texto integro de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase.

"Comuníquese y publíquese".

ABG. MARLIZ DIAZ FUENTES
AUDITORA INTERNA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
DESIGNADA MEDIANTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 0002/15 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2015 Y PUBLICADA EN GACETA
OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.648 DE FECHA
27 DE ABRIL DE 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

Nº 173 **FECHA:** 09 OCT. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, y en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19, 20, numerales 1, 5 y 15; artículos 22, 29, 31, 32 y 33 del *Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses*, de fecha 15 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.079 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 del *Decreto Nº 9.046 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación*, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.945, de fecha 15 de junio de 2012,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, en su condición de Órgano Rector del servicio de policía y del servicio de investigación penal, dictar políticas públicas en estas materias y velar por su ejecución, así como proceder a la habilitación y suspensión del ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, de los cuerpos de policía ubicados en los distintos ámbitos político-territoriales,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Integrado de Policía de Investigación, está conformado, entre otros, por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, y los cuerpos de policía debidamente habilitados para ejercer atribuciones en materia de investigación penal,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector, a través del Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en materia de investigación penal, establecer los mecanismos para la habilitación y suspensión del ejercicio de las atribuciones y competencias de los cuerpos de policía en materia de investigación penal y policial,

Dicta las siguientes:

NORMAS PARA LA HABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN PENAL PARA LOS CUERPOS DE POLICÍA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Objeto y Ámbito de aplicación

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer lineamientos administrativos y funcionales para otorgar la habilitación o para proceder a la suspensión del ejercicio de atribuciones y competencias en materia de investigación penal en los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales que así lo requieran las respectivas autoridades competentes.

Órgano Rector

Artículo 2. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, a través del Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en investigación penal, es el encargado de diseñar, coordinar, supervisar y controlar el proceso de habilitación y suspensión del ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en los Cuerpos de Policía ubicados en los distintos ámbitos político-territoriales, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.

Alcance de actuación

Artículo 3. Los Cuerpos de Policía sólo podrán habilitarse para prestar el Servicio de Policía de Investigación sobre casos de delitos cuya pena máxima no exceda de ocho (08) años, según lo tinificado en el Código Penal venezolano y demás leyes especiales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal.

Excepcionalmente, cuando en el desarrollo de la investigación se encuentren elementos de convicción relacionados con otros hechos delictivos que excedan de esta pena, la investigación continuará de forma conjunta y coordinada por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, órgano desconcentrado de investigación penal y seguridad ciudadana, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Capítulo II
Habilitación para el ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal

Habilitación para la investigación penal

Artículo 4. Se entiende por habilitación para el ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, el acto mediante el cual el Órgano Rector otorga a los Cuerpos de Policía, ubicados en los diferentes ámbitos político-territoriales, autorización para desarrollar el Servicio de Policía de Investigación, de conformidad con el artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.

Autoridad competente para formalizar la habilitación

Artículo 5. El procedimiento de habilitación para el ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, se iniciará de oficio por parte del Órgano Rector del Servicio de Policía de Investigación o mediante una solicitud del Gobernador o Gobernadora, Alcalde o Alcaldesa, dirigida al Órgano Rector.

Requisitos para la habilitación

Artículo 6. Para la habilitación de un cuerpo de policía en materia de investigación penal, se verificará que éste cuente con la habilitación por parte del Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía y que las instalaciones se encuentren adecuadas para implementar y ejercer funciones de investigación penal.

Recaudos para la habilitación

Artículo 7. Para la habilitación del ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal para los Cuerpos de Policía, la autoridad competente consignará los siguientes recaudos:

1. Proyecto de factibilidad técnica-económica para la prestación del servicio aprobado por el órgano rector.
2. Que el Cuerpo de Policía disponga de previsión presupuestaria para acometer el equipamiento y adquisición de insumos y servicios para el Servicio de Policía de Investigación.
3. Plan de proyección estimada de crecimiento del Servicio de Policía de Investigación para los subsiguientes cinco (5) años a la habilitación.
4. Listado de los funcionarios y funcionarias policiales propuestos por el Cuerpo de Policía para prestar el Servicio de Investigación Penal.
5. Actualización, en el Sistema de Información Estratégica y de Transparencia Policial (SIETPOL), de todos los datos de los funcionarios y funcionarias policiales que prestarán el Servicio de Investigación Penal.
6. Síntesis curricular de los funcionarios y funcionarias policiales a ser acreditados, en formato establecido por el Órgano Rector.
7. Síntesis curricular de los funcionarios y funcionarias policiales propuestos como jefe o titular de la dependencia que ejercerá las funciones propias del Servicio de Investigación Penal, en formato establecido por el Órgano Rector.
8. Cualquier otro recaudo que exija el Órgano Rector.

Verificación de los requisitos y recaudos

Artículo 8. El Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en materia de investigación penal elaborará un Informe Final, una vez verificados y evaluados los requisitos cumplidos por el Cuerpo de Policía, así como los recaudos consignados, y el informe técnico presentado por el Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en materia del servicio de policía (VISIPOL). El Informe Final será presentado a consideración del Órgano Rector, quien decidirá sobre la habilitación o no, para el ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal en el Cuerpo de Policía correspondiente.

La Resolución que otorgue la habilitación del Servicio de Policía de Investigación en los Cuerpos de Policía, será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Supervisión, fiscalización y asistencia técnica

Artículo 9. Corresponderá al Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en materia de investigación penal, la supervisión y fiscalización de los procesos para la habilitación del Servicio de Investigación Penal.

Una vez habilitado el Cuerpo de Policía para el ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, el Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en materia de investigación penal, coordinará con el Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en materia del servicio de policía, la supervisión y fiscalización de la correcta prestación del servicio, de acuerdo con los protocolos establecidos, así como, con los planes de asistencia técnica para los cuerpos de policía a ser habilitados.

CAPÍTULO III
Suspensión del ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal

Suspensión de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal

Artículo 10. Se entiende por suspensión para el ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, el acto mediante el cual el Órgano Rector, procede a la interrupción temporal del Servicio de Policía de Investigación, en los Cuerpos de Policía ubicados en los diferentes ámbitos político-territoriales, que incumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Causales de suspensión

Artículo 11. Son causales de suspensión del ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en los Cuerpos de Policía debidamente habilitados, lo siguientes:

1. La suspensión del Cuerpo de Policía por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.
2. El incumplimiento de los estándares, planes y programas de asistencia técnica que se hubiesen adoptado.
3. El incumplimiento de las recomendaciones que resulten del proceso de supervisión y fiscalización.
4. Incumplimiento reiterado de los lineamientos dictados por el Órgano Rector, sobre la remisión de reportes e informe de gestión de los casos aperturados y procesados.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

Procedimiento de suspensión del Servicio de Policía de Investigación

Artículo 12. El Órgano Rector, una vez constatada alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, suspenderá mediante Resolución, el ejercicio de las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en los Cuerpos de Policía debidamente habilitados, para lo cual actuará conforme al protocolo que al efecto se establezca. La suspensión será notificada al Ministerio Público.

CAPÍTULO IV
Funcionarios y Funcionarias para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal

Requisitos para ejercer el cargo de Jefe de la dependencia con funciones de investigación penal

Artículo 13. El funcionario o funcionaria que aspire al cargo de jefe o titular de la dependencia que ejercerá las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano o venezolana por nacimiento.
2. Ser de reconocida solvencia moral, no poseer antecedentes penales y no haber sido destituido o destituida de ningún organismo.
3. Ser profesional de carrera policial, con el grado de Supervisor Agregado u otro grado superior, con estudios aprobados de tercer nivel.
4. No tener ninguna investigación a través de los órganos de control interno del Cuerpo de Policía.
5. Haber aprobado curso en materia de investigación penal, debidamente certificado por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.
6. Cualquier otro requisito que el Órgano Rector considere necesario.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Aprobación

Artículo 14. El funcionario o funcionaria que aspire al cargo de jefe o titular de la dependencia que ejercerá las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, será evaluado y aprobado por el Órgano Rector.

Designación

Artículo 15. El director o directora del Cuerpo de Policía correspondiente, designará al jefe o jefa de la dependencia que ejercerá las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, del respectivo cuerpo policial, previa evaluación y aprobación del Órgano Rector, a quien remitirá una terna debidamente motivada y sustentada con resúmenes curriculares.

Asimismo, designará a los funcionarios y funcionarias policiales a ser acreditados para que ejerzan funciones de investigación penal.

Requisitos para la acreditación de funcionarios o funcionarias policiales para investigación penal

Artículo 16. Los funcionarios o funcionarias policiales que se vayan a acreditar para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano o venezolana.
2. No poseer antecedentes penales.
3. Ser funcionario o funcionaria policial activo con un mínimo de tres (3) años de servicio ejemplar a la orden del cuerpo de policía.
4. Tener nivel académico igual o superior a Técnico Superior Universitario o cursando los dos (2) últimos semestres de la carrera para el momento de ser acreditado.
5. Haber participado en un programa de reentrenamiento.
6. Haber aprobado curso en materia de investigación penal, debidamente certificado por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Uso del uniforme

Artículo 17. Los funcionarios y funcionarias policiales acreditados para ejercer las atribuciones y competencias en materia de investigación penal, deberán ejercer sus labores inherentes al servicio, portando el uniforme diario reglamentario, con un distintivo colocado en la manga izquierda, conforme a lo descrito en el protocolo correspondiente.

Prohibición

Artículo 18. Las autoridades de los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, cuyo Servicio de Investigación Penal haya sido habilitado, no podrán ejecutar las siguientes acciones:

1. Designar o emplear a los funcionarios acreditados para ejercer atribuciones y competencias en materia de investigación penal, en actividades distintas a las competencias para las cuales no fueron capacitados.
2. Designar funcionarios o funcionarias policiales que no estén acreditados para cumplir labores de Investigación Penal.
3. Interferir en los procedimientos de investigación penal.
4. Disponer del área de Resguardo de Evidencias Físicas para otras actividades diferentes a las señaladas en el Manual respectivo.

Acompañamiento técnico

Artículo 19. El Órgano Rector, por conducto del Despacho del Viceministro o Viceministra con atribuciones en materia de investigación penal, designará un funcionario experto o funcionaria experta en materia de investigación penal, quien hará acompañamiento técnico al Cuerpo de Policía, a fin de garantizar la correcta prestación del Servicio de de Policía de Investigación.

Disposiciones Finales

Primera: Lo no establecido en la presente Resolución será resuelto por el Órgano Rector, por conducto del Despacho del Viceministro o Viceministra en materia de Investigación Penal.

Segunda: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 137 - Caracas, 06 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo, en Consejo Administrativo de Ministros Nº 130 de fecha 29 de septiembre de 2015, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2015 de la **FUNDACIÓN MISIÓN ÁRBOL,** por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 217.500.000,00)**, decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 29 de septiembre de 2015. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
1.- CUENTA CORRIENTE	
1.1. INGRESOS CORRIENTES	**217.500.000**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	217.500.000
Transferencias corrientes del sector público	217.500.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	217.500.000
De la República	217.500.000
Vicepresidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela	217.500.000
De entes descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros	
Fondo Simón Bolívar para la Reconstruccion S.A.	217.500.000
1.2. GASTOS CORRIENTES	**192.116.032**
GASTOS DE CONSUMO	192.116.032
Remuneraciones	56.000.000
Sueldos, salarios y otras retribuciones	28.107.929
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	15.387.976
Aportes patronales	6.674.095
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	3.080.000
Asistencia socioeconómicas	2.750.000
Compra de bienes y servicios	123 185.616
Bienes de consumo	92.936.775
Servicios no personales	30.248.841
Impuestos indirectos	12.930.416
1.3.RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE:AHORRO	**25.383.968**

CUENTA AHORRO / INVERSIÓN / FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
2.- CUENTA CAPITAL	
2.1. INGRESOS DE CAPITAL	**25.383.968**
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	25.383.968
Ahorro en Cuenta Corriente	25.383.968
2.2. GASTOS DE CAPITAL	**25.353.968**
INVERSIÓN REAL DIRECTA	25.353.968
Formación bruta de capital fijo	25.353.968
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	22.888.968
Activos Intangibles	2.465.000
2.3. RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	**30.000**
3. CUENTA FINANCIERA	**30.000**
3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	**30.000**
SUPERÁVIT FINANCIERO	30.000
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	**30.000**
INVERSION FINANCIERA	30.000
Incremento de otros activos financieros	
Incremento de bancos	30.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Ingresos Corrientes	217.500.000
TOTAL	**217.500.000**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
Gastos Corrientes	192.116.032
Gastos de Capital	25.383.968
TOTAL	**217.500.000**

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
4.01	Gastos de Personal	56.000.000
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	92.936.775
4.03	Servicios No Personales	43.179.257
	Activos Reales	25.353.968
4.05	Activos Financieros	30.000
	TOTAL	**217.500.000**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
SALDO INICIAL	
INGRESOSCORRIENTES	**217.500.000**
Ingresos corrientes	217.500.000
SALDO INCIAL + INGRESOS	**217.500.000**
GASTOS CORRIENTES	**217.470.000**
Gastos de Consumo	192.116.032
Gastos de capital	25.353.968
SALDO FINAL	**30.000**

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	**142**
Alto Nivel y de Dirección	32
Profesional y Tecnico	110
Personal Contratado	**20**
Profesional y Tecnico	20
TOTAL	**162**

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META Unidad Medida	META Cantidad	PRESUPUESTO 2015
S/N	Fortalecimiento de viveros socio-productivos en el marco de Viveros ecosocialismo		677	121.500.000
	TOTAL			**121.500.000**

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2015
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	56.000.000
02	Gestión Administrativa	40.000.000
	TOTAL	**96.000.000**

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución No. 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 113 - Caracas, 11 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 31 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES **Bs. 300.000,00**

Proyecto:	**060060000**	**"Modernización y Fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores."**	**" 300.000,00**
Acción Específica:	060060003	"Reformar y Modernizar los Sistemas de Seguridad para la Protección, Resguardo y Seguridad, tanto del Personal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y sus Instalaciones, así como Altas Autoridades y Personal Diplomático acreditadas en Venezuela."	" 300.000,00
DE:			
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	" 300.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 300.000,00
PARA:			
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	" 300.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.03	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	" 300.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de septiembre de 2014

Republica Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 123 - Caracas, 18 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 4.464.392,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES **Bs. 4.464.392,00**

Acción Centralizada:	**060002000**	**"Gestión administrativa"**	**" 4.464.392,00**
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 4.464.392,00
DE:			
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	" 4.464.392,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	" 4.464.392,00
PARA:			
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	" 4.464.392,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	11.998,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	51.700,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	150.800,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	3.035,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	651.500,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.600.358,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.995.001,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 124 - Caracas, 21 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 173.464,20)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**173.464,20**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**173.464,20**
Acción Específica:	060057006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	"	173.464,20
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	173.464,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	173.464,20
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	173.464,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	173.464,20

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 125 - Caracas, 21 de septiembre de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES (Bs. 3.752.616,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**3.752.616,00**
Acción Centralizada:	**060002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**3.752.616,00**
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	3.752.616,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	3.752.616,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.752.616,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Otras Fuentes	"	3.752.616,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.152.540,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.600.076,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Según delegación contenida en la Resolución N° 097 de fecha 24/09/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.505
de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 126 - Caracas, 21 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 11.289,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**11.289,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**11.289,00**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	11.289,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	11.289,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	11.289,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	11.289,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	200,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	7.560,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	3.529,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 127 - Caracas, 21 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs.1.512,00),** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**1.512,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**1.512,00**
Acción Específica:	060057006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	"	1.512,00

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	1.512,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	1.512,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	1.512,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 128 - Caracas, 21 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16° de la Revolución.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, y numeral 2 del Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO PÚBLICO** por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 4.648.845,00)**, aprobado por esta Oficina Nacional en fecha 21 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO PÚBLICO			**Bs.**	**4.648.845,00**
Proyecto:	**230060000**	**"Actuaciones Técnico Científicas para la Investigación Penal"**	"	**4.648.845,00**

DE:

Acción Específica:	230060001	"Actuaciones Asociadas a Investigaciones Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales."	"	2.962.965,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	551.939,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	7.500,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	1.960,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	380.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	149.949,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	12.530,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	2.411.026,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	491.975,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	254.681,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	819.370,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	845.000,00
Acción Específica:	230060002	"Actuaciones Asociadas a la Práctica de Peritajes en otras Investigaciones Penales."	"	1.685.880,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	639.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	114.400,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	500.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	24.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	1.046.880,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	84.500,00
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	619.750,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	162.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	180.630,00

PARA:

Acción Específica:	230060001	"Actuaciones Asociadas a Investigaciones Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales."	"	4.648.845,00
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	4.648.845,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.05	"Repuestos mayores para equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	4.648.845,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 129 - Caracas, 25 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs.3.780,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 23 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**3.780,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**3.780,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	3.780,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	3.780,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	3.780,00
PARA: Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	3.780,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	3.780,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 130 - Caracas, 29 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs.28.350,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**28.350,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**28.350,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	28.350,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	28.350,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	28.350,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	28.350,00
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	12.600,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	15.750,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 131 - Caracas, 29 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE BOLÍVARES (Bs. 34.020,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**34.020,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**34.020,00**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	34.020,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	34.020,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.03.00	"Agua"	"	4.788,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	4.504,50
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	1.291,50
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	4.977,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	8.127,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	10.332,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	34.020,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	6.300,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	20.160,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	7.560,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 132 - Caracas, 29 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 34.889,40)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**34.889,40**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**34.889,40**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	34.889,40
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	34.889,40
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Electricidad"	"	18.837,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	16.052,40

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	34.889,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	34.889,40

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 133 - Caracas, 29 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 36.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**36.000,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**36.000,00**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	36.000,00

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	36.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	36.000,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	36.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	36.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 134 - Caracas, 29 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL BOLÍVARES (Bs. 63.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**63.000,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**63.000,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	63.000,00

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	63.000,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	63.000,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	63.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	44.100,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	18.900,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 135 - Caracas, 29 de septiembre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 1.866,00),** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**1.866,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**1.866,00**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	1.866,00

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	1.866,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	1.166,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	700,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	1.866,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	700,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.166,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 138 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO PÚBLICO** por la cantidad de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 122.452.755,50)**, aprobado por esta Oficina Nacional en fecha 06 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO PÚBLICO			**Bs.**	**122.452.755,50**
Acción Centralizada:	**230002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**122.452.755,50**
Acción Específica:	230002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	122.452.755,50

CEDENTES:

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Otras Fuentes	"	90.740.387,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	48.688.905,68
	03.01.00	"Textiles"	"	28.782,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	203.506,88
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	6.040.676,37
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	64.535,29
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	517.708,04
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	76.126,06
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	67.567,51
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	2.846.537,25
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	1.640.442,38
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	1.170.400,22
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	148.005,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	2.661,75
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	74.742,53
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	17.583,64
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	24.283.827,57
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	3.330.516,49
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.537.862,63
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	31.712.368,21
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.327.368,21
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	30.385.000,00

RECEPTORAS:

Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	122.452.755,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	20.606.575,77
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	101.698.411,58
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	57.768,15

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 139 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 124.422,29)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	124.422,29
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**124.422,29**
Acción Específica:	060057006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	"	124.422,29
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	124.422,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	124.422,29
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	124.422,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	124.422,29

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 140 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 110.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	110.000,00
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**110.000,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	110.000,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	110.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	110.000,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	110.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	20.900,00
	11.05.07	"Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	51.100,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	38.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 141 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numerales 1 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL ONCE BOLÍVARES (Bs. 88.011,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	88.011,00
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**88.011,00**
Acción Específica:	060057003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	88.011,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	88.011,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Electricidad"	"	88.011,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	88.011,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	88.011,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 142 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CIEN BOLÍVARES (Bs. 64.100,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 02 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**64.100,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**64.100,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	64.100,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	64.100,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	64.100,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	64.100,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	7.500,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	4.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	3.600,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	49.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 143 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE BOLÍVARES (Bs. 16.317,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**16.317,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**16.317,00**
Acción Específica:	060057003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	16.317,00
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	16.317,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Textiles"	"	3.087,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	6.930,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	6.300,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	16.317,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.07.00	"Maquinaria y equipos de riego y acueductos"	"	2.457,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.260,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	12.600,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 144 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 15.450,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**15.450,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**15.450,00**
Acción Específica:	060057004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	15.450,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	15.450,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	15.450,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	15.450,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	3.900,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.250,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	6.300,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 145 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 14.994,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**14.994,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**14.994,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	14.994,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	14.994,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	14.994,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	14.994,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.764,00
	07.06.00	"Instrumentos musicales y equipos de audio"	"	3.528,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	7.938,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	1.764,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 146 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs.12.477,00)** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**12.477,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**12.477,00**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	12.477,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	12.477,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	12.477,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	12.477,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	12.477,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 147 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 7.486,00),** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 05 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**7.486,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**7.486,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	7.486,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DE:

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	7.486,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	7.486,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	7.486,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.512,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	4.159,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	1.815,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 148 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre, el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.184,02)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**5.184,02**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**5.184,02**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	5.184,02

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	5.184,02
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	5.184,02

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	5.184,02
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	5.184,02

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 149 - Caracas, 07 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 1.650,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 01 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**1.650,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**1.650,00**
Acción Específica:	060057003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	1.650,00

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	1.650,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.07.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	1.650,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	1.650,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller "	"	1.650,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 150 - Caracas, 14 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO DOS CÉNTIMOS (Bs. 53.453,02)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 08 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**53.453,02**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**53.453,02**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Acción Específica:	060057003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	53.453,02
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	53.453,02
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	53.453,02
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	53.453,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.080,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	30.773,02
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	12.600,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 151 - Caracas, 14 de octubre de 2015 – Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES,** por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 6.400,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 08 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**6.400,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**6.400,00**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	6.400,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	6.400,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Electricidad"	"	6.400,00
PARA:				
Partida:	4,04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	6.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.700,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.700,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 152 - Caracas, 14 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 4.586,00),** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 08 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**4.586,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**4.586,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	4.586,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	4.586,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	4.586,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	4.586,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.499,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	3.087,00

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 153 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES,** por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 945,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**945,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**945,00**
Acción Específica:	060057002	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América del Norte"	"	945,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DE:

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	945,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	945,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	945,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	945,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 154 - Caracas, 16 de octubre de 2015 – Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 1.260,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**1.260,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**1.260,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	1.260,00

DE:

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	1.260,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	1.260,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	1.260,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.260,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 155 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS ONCE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 1.411,20)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**1.411,20**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**1.411,20**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	1.411,20

DE:

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	1.411,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	1.411,20

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	1.411,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.411,20

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 156 - Caracas, 16 de octubre de 2015 – Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 2.788,20)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**2.788,20**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**2.788,20**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	2.788,20

DE:

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	2.788,20

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	2.788,20
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	2.788,20
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.788,20

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 157 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **SEIS MIL TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 6.032,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**6.032,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**6.032,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	6.032,00
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	5.309,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	2.632,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.677,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	723,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	723,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	6.032,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	5.309,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	723,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 158 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 6.934,31)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**6.934,31**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**6.934,31**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	6.934,31
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	6.934,31
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	6.934,31
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	6.934,31
			"	6.934,31
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.934,31

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 159 - Caracas, 16 de octubre de 2015 – Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 10.500,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**10.500,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**10.500,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	10.500,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	10.500,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	5.500,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	5.000,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	10.500,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	10.500,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 160 - Caracas, 16 de octubre de 2015 – Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 21.091,46)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**21.091,46**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**21.091,46**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	21.091,46
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	21.091,46
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Electricidad"	Bs.	805,21
	04.03.00	"Agua"	"	3.780,00
	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	7.434,25
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	7.560,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	1.512,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	21.091,46
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	1.712,97
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	7.969,50
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.104,70
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	5.304,29

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 161 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL BOLÍVARES (Bs. 37.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**37.000,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**37.000,00**
Acción Específica:	060057003	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África"	"	37.000,00
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	19.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	2.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	1.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	7.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	18.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	6.000,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	4.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	3.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	3.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	2.000,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	37.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	6.000,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	6.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	25.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 162 - Caracas, 16 de octubre de 2015 – Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 47.736,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**47.736**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**47.736**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	47.736
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	47.736
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.04.02	"Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas"	"	15.000
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	4.289
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.711
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	22.736
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	47.736
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	4.691
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	17.655
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	18.260
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	7.130

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 163 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 56.700,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**56.700,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**56.700,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	56.700,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	56.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	50.400,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	6.300,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	56.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	25.200,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	25.200,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	6.300,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 164 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 57.948,53)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**57.948,53**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**57.948,53**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	57.948,53
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	57.948,53
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	57.948,53
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	57.948,53

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	28.584,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	19.364,53
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	10.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 165 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 79.324,20)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**79.324,20**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**79.324,20**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	79.324,20
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	79.324,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	79.324,20
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	79.324,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	60.501,51
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	18.822,69

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 166 - Caracas, 16 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS BOLÍVARES CON UN CÉNTIMOS (Bs. 1.194.116,01)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**1.194.116,01**
Acción Centralizada:	**060002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**1.194.116,01**
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.194.116,01
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	1.194.116,01
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.194.116,01
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	1.194.116,01
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	164.870,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	240.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	789.246,01

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

[redacted]

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 167 - Caracas, 21 de octubre de 2015 – Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO PÚBLICO** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 136.000,00)**, aprobado por esta Oficina Nacional en fecha 16 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO PÚBLICO			**Bs.**	**136.000,00**
Acción Centralizada:	**230002000**	**"Gestión administrativa"**	"	**136.000,00**
Acción Específica:	230002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	136.000,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes	"	136.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	136.000,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" Otras Fuentes	"	136.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	136.000,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 168 - Caracas, 21 de octubre de 2015 - 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 216.556,71)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**216.565,71**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**216.565,71**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	216.565,71
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	"	216.565,71
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	216.565,71
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	216.565,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	55.314,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	10.395,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	52.762,50
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	64.704,21
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	33.390,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 169 - Caracas, 21 de octubre de 2015 – Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 226,04)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**226,04**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**226,04**
Acción Específica:	060057002	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América del Norte"	"	226,04
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" • Ingresos Ordinarios	"	226,04
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	226,04
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	226,04
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	226,04

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RIO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 170 - Caracas, 23 de octubre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **CINCUENTA MIL OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 50.085,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**50.085,00**
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	**"**	**50.085,00**
Acción Específica:	060057004	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	50.085,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	50.085,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	50.085,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	50.085,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	42.840,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	7.245,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 171 - Caracas, 23 de octubre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al 20% entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 13.860,00),** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21 de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	13.860,00
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**13.860,00**
Acción Específica:	060057001	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe"	"	13.860,00

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	Bs.	13.860,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	13.860,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	13.860,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	7.560,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	6.300,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 172 - Caracas, 23 de octubre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVAR (Bs. 4.851,00),** que fue aprobado por esta Oficina en fecha 21de octubre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	4.851,00
Proyecto:	**060057000**	**"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"**	"	**4.851,00**
Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	4.85,1,00

DE:

Partida:	4.03	"Servicios no personales" • Ingresos Ordinarios	Bs.	4.851,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	4.851,00

PARA:

Partida:	4.04	"Activos reales" • Ingresos Ordinarios	"	4.851,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	441,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	4.410,00

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 056, Caracas, 05 de octubre de 2015

Años 205°, 156° y 16°

AVISO OFICIAL

El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Presidente del Consejo Nacional de Universidades, designado mediante Decreto No. 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Universidades, en sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 23 de julio de 2015, acordó autorizar a la Universidad Central de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Especialización en Infectología, sede: Hospital Militar "Dr. Carlos Arvelo", Avenida "José Ángel Lamas", San Martín, Caracas, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Dos

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

(02) años. Número total de créditos: Ciento Diecinueve (119) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: Especialista en Infectología, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.721 de fecha 11 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo No. 048 de fecha 30 de julio de 2015, se incurrió en el error material de mencionar que el número total de créditos es de Ciento Diecinueve (119) unidades de crédito, siendo lo correcto Cuarenta y Un (41) unidades de créditos.

CONSIDERANDO

Que la Administración en su potestad de autotutela, puede en cualquier tiempo, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos por ella emitidos.

RESUELVE

PRIMERO: Corríjase el error material en que se incurrió al transcribir el acto administrativo, contenido en el Acuerdo No. 048, de fecha 30 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.721 de fecha 11 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Imprimase íntegramente a continuación el texto del Acuerdo No. 048 de fecha 30 de julio de 2015, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 048, Caracas, 30 de julio de 2015

Años 205°, 156° y 16°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión virtual con carácter extraordinario de fecha 23 de julio de 2015, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de fecha 27/01/2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.607 de fecha 24/02/2015, en ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 20/11/2001 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar a la Universidad Central de Venezuela, la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Infectología**, sede: Hospital Militar "Dr. Carlos Arvelo", Avenida "José Ángel Lamas", San Martín, Caracas, Distrito Capital. Modalidad: Presencial. Duración normal del programa: Dos (02) años. Número total de créditos: Cuarenta y Un (41) unidades de créditos. Grado Académico a otorgar: **Especialista en Infectología**.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACION UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 18 de junio de 2.015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-001

DIRECTORIO
DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria Nº 01 de fecha 18 de junio de 2015 actuando de conformidad con la Resolución Nº 418 de fecha 07 de mayo de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, en ejercicio de su potestad organizatoria y de reglamentación interna y en virtud de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2.014 en concordancia con los artículos 52 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 de fecha 18 de noviembre de 2.014, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2.014, y el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional y legal, la Administración Pública debe estar al servicio del Pueblo y su actividad debe fundamentarse en los principios de legalidad, honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad; y que en razón a tales mandatos la Ley prevé los mecanismos tales como la descentralización y la delegación para hacer efectivos tales principios,

CONSIDERANDO

Que la celeridad, eficacia y eficiencia en la operatividad y funcionalidad de los órganos y unidades del FONACIT son fundamentales; y que se basan en estos principios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos,

CONSIDERANDO

Que el Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), es el órgano de mayor jerarquía administrativa de este ente público, al cual corresponde su dirección y organización, así como el ejercicio de la potestad organizatoria y de reglamentación interna, reconocida a los entes públicos bajo la forma de instituto autónomo,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **GEANCARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.911.200**, en su

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

carácter de Presidente Encargado del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación **(FONACIT)**, según consta en la Resolución N°038 de fecha 10 de junio de 2.014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.431 de fecha 11 de junio de 2.014, las siguientes atribuciones:

I.- En materia de financiamiento, ejecución, seguimiento y control de planes, programas y proyectos científicos, tecnológicos de innovación y sus aplicaciones, y de formación de talento:

a) Aprobar el desembolso de los recursos para financiamiento de planes, programas y proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones, así como de formación de talento. No obstante, los financiamientos otorgados en el ejercicio de está competencia, cuyo monto sea superior a las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.), deberán ser informados al Directorio del FONACIT.

b) Aprobar el desembolso de los recursos para incrementos o aportes adicionales a los financiamientos otorgados, así como aprobar el pago de gastos asociados a los programas y proyectos financiados, y cuyos montos no hayan sido determinados previamente en el financiamiento inicial. No obstante, los incrementos o aportes adicionales otorgados en ejercicio de esta competencia, cuyo monto sea superior a las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.), deberán ser informados al Directorio del FONACIT.

c) Aprobar sin límite de montos, el reconocimiento de gastos asociados a la ejecución de actividades ya realizadas relacionadas con el programa de Formación de Talento, a aquellos solicitantes que habiendo consignado dentro de los lapsos preestablecidos para optar a una subvención, la misma no haya sido otorgada para el momento de la realización de la actividad, previo cumplimiento de la normativa aplicable.

d) Aprobar y suscribir la celebración de contratos, en los que participe el FONACIT para el cumplimiento de su objeto.

e) Aprobar y suscribir las resoluciones y rescisiones de contratos y convenios en los que participe el FONACIT.

f) Aprobar y autorizar cualquier modificación en los términos y condiciones inicialmente establecidos en los contratos de financiamiento otorgados y convenios suscritos por el FONACIT.

g) Suspender los financiamientos otorgados por el FONACIT a los beneficiarios cuando se dé inicio a procedimientos administrativos sancionatorios.

h) Autorizar la publicación y divulgación de los resultados logrados mediante la ejecución de proyectos científicos, tecnológicos de innovación, transferencia y sus aplicaciones, así como tesis y trabajos de grado, financiados por FONACIT.

i) Aprobar los Informes Finales de los proyectos financiados por el FONACIT, previa evaluación y dictamen por parte de la Gerencia con competencia en la materia, o a través de los cuerpos asesores que ésta designe.

j) Definir las estrategias y programas de promoción de sus actividades en las diversas regiones del país y evaluar periódicamente sus resultados.

k) Aprobar el informe anual de actividades que debe presentar el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) al Ejecutivo Nacional.

l) Dictar y aprobar los reglamentos internos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

m) Elevar ante la autoridad nacional con competencia en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus aplicaciones, las recomendaciones que juzgue necesarias para cumplir con sus funciones.

n) Designar los responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción.

II.- En materia de Personal:

a) Designar y remover a los Gerentes, Coordinadores, Jefes de Unidades y demás titulares de cargos de libre nombramiento y remoción de las distintas Unidades u Oficinas del FONACIT, así como aprobar las encargadurías para tales cargos.

b) Realizar el nombramiento de los funcionarios públicos en los cargos de carrera, de conformidad con la normativa que regule la materia.

c) Autorizar las promociones de los funcionarios públicos escala de cargos.

d) Aceptar la renuncia de los funcionarios públicos que ostenten cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.

e) Aprobar los traslados, comisiones de servicio y permisos no remunerados de los funcionarios públicos adscritos al FONACIT.

f) Aprobar la realización de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones del personal adscrito al FONACIT.

g) Aprobar las solicitudes de vacaciones de los Gerentes del FONACIT.

h) Aprobar la contratación del personal empleado y obrero al servicio del FONACIT.

i) Acordar la suspensión laboral con goce de sueldo, de conformidad con la normativa que regula la materia.

j) Aprobar la participación del personal adscrito al FONACIT en cursos de formación, congresos, seminarios, foros y otros eventos que se realicen en el país o en el exterior.

III.- En materia de Presupuesto:

a) Aprobar el plan operativo y el proyecto de presupuesto del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

b) Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos por el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforme a los niveles de autorización contemplados en el Artículo 104.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

IV.- En materia de Procedimientos de Contratación:

a) Contratar independientemente del monto la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, conforme a los establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con facultades plenas para dar inicio al procedimiento de contratación, suspender, declarar desierto, adjudicar, contratar, modificar y demás actos inherentes a estos, excepto en casos de contrataciones directas de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto y su Reglamento. No obstante, los actos llevados a cabo en ejercicio de esta competencia cuyo monto sea superior a las Cien Mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) deberán ser informados al Directorio del FONACIT.

b) Aprobar la rescisión y resolución de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, y ejecución de obras, previo cumplimiento de los supuestos establecidos en el contrato, según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable.

c) Aprobar, suscribir y/o modificar en nombre del FONACIT, contratos de arrendamiento de muebles, contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles y contratos por honorarios profesionales.

d) Aprobar y autorizar donaciones, hasta un monto máximo de Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para cada solicitud de conformidad con la normativa que regule la materia.

V.- En materia de Procedimientos Administrativos:

a) Iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios y dictar las sanciones que correspondan de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), así como, el cierre de Proyectos con criterios jurídicos.

b) Declarar la prescripción de las acciones para imponer sanciones a los responsables y/o adjudicatarios de financiamientos otorgados por el FONACIT, previa verificación en cada caso, de los dispositivos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y la normativa aplicable.

c) Notificar a los interesados las decisiones tomadas.

VI.- En materia Judiciales y Extrajudiciales:

a) Aprobar y suscribir Convenios de Pago derivados del incumplimiento de los financiamientos otorgados por el FONACIT, así como sus respectivos finiquitos.

b) Aprobar y suscribir Convenios de Pago con los sujetos obligados en virtud del incumplimiento de la obligación de aporte establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) .

c) Firmar los documentos que tengan por objeto la liberación de toda clase de garantías reales y/o personales que hayan sido constituidas por cualquier persona natural y/o jurídica con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales legales y/o reglamentarias derivadas del otorgamiento de financiamientos por parte del FONACIT.

Artículo 2: Autorizar gastos y movilizar fondos, sin límite de monto. No obstante, los actos llevados en ejercicio de esta autorización que exceden las Ciento Cincuenta Mil Unidades Tributarias (150.000 U.T.), deberán ser informados al Directorio del FONACIT semestralmente.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio y deroga la Providencia Administrativa Nº 015-071 de fecha 01 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.452 del 11 de julio de 2014.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y Publíquese,

Jancarlos Rodríguez Hernández
Presidente (E)

FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES

Principal	Suplente
Jesus E. Marcano A.	Frank J.Ekmeiro C.
Mildred Plaza	Aurora del V. Angarita C.
Georlin Mejía Díaz	Thais Bravo
Andrés E. Ruiz A.	Isaly J. Matheus Spindola
Alberto [illegible] Quintero	Isidro R. Ramirez N.
Damian M. [illegible] Murga	Gloria G. Carvalho K.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Observatorio Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI)

Caracas, 02 de octubre de 2015
205/ 156/ 16

Providencia Administrativa
No. ONCTI 06/2.015

Los miembros del Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, designados mediante Resolución N.º 577, de fecha 21 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.371, de fecha 25 de agosto de 2015, de conformidad con las atribuciones conferidas en los estatutos del ONCTI, en concordancia con las facultades establecidas en los artículos 34, 42, y 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, articulo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el articulo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, deciden:

PRIMERO.- Se ratifica a la ciudadana **ELSY ELENA VELÁSQUEZ MARCANO**, titular de la cedula de identidad N.º **V-4.506.724**, como **AUDITORA INTERNA**, en calidad de encargada de la unidad de Auditoria Interna del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI.

SEGUNDO.- La ciudadana anteriormente identificada, en la ejecución de sus atribuciones como encargada de la unidad de Auditoria Interna del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, será responsable en la ejecución de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y las leyes, así como en los Estatutos del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI,

TERCERO.- Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la unidad administrativa a su cargo.

CUARTO.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las Providencias Administrativas que sean contrarias a la presente.

Comuníquese y publíquese.-

Anwar Shlem Hasmy Aguilar
Presidente ONCTI
Según Resolución N°016 de fecha 25/02/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.397 de fecha 23/04/2014.

Joaquín Santos Herrera
Director Suplente en representación de las Instituciones de Educación Superior

Rafael Augusto Cadenas Chaparro
Director Principal en representación del Instituto Nacional de Estadísticas

Jorge Alejandro Tejada Colmenares
Director Principal en representación de las Grandes Empresas

Gloria Georgette Carvalho Kassar
Director Suplente en representación de los Centros de Investigación del País

Aura Emilia Fernandez Aristimuño
Director Suplente en representación del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I Número 40.776

Caracas, miércoles 28 de octubre de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.